



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR

CUSCO - PERÚ



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 087-2024-GM-MPE/C

Espinar, 15 de marzo de 2024

### VISTOS:

El Informe N° 0007-2024-JAMG-GGAYRSySB-MPE/C de fecha 30 de enero del 2024; Informe N° 169-2024-KVS-GGAYSM-MPE-E/C de fecha 01 de febrero del 2024; Informe N° 02-2024-IMS-IO/OSyLP/MPE de fecha 09 de febrero del 2024; Informe N° 181-2024-JEOH-OSLP-MPE-C de fecha 13 de febrero del 2024; Informe N° 237-2024-KVS-GGAYSM-MPE-E/C de fecha 15 de febrero del 2024; Informe N° 086-2024-NYQ-UMIP-GDTI-MPE/C de fecha 20 de febrero del 2024; Informe N° 00573-2024-MPE-GDTI/AME de fecha 21 de febrero del 2024; Informe N° 0337-2024-MPE-OGPP-ACA de fecha 27 de febrero del 2024; Informe N° 342-2024-KVS-GGAYSM-MPE-E/C de fecha 28 de febrero del 2024; y Opinión Legal N° 0184-2024-OGAJ-GM-RHCP-MPE/C de fecha 15 de marzo de 2024; sobre aprobación de ficha técnica denominada: "MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE LIXIVIADOS, CUNETAS Y CELDAS DEL BOTADERO MUNICIPAL DE ANTACOLLANA DEL DISTRITO DE ESPINAR – PROVINCIA DE ESPINAR – DEPARTAMENTO DE CUSCO", y;

### CONSIDERANDO:

**Que**, la Constitución Política del Perú, en sus artículos 194° y 195°, modificada por Ley N° 28607, Ley de Reforma Constitucional, establece que: "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; promueve el desarrollo de la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes Nacionales y Regionales de desarrollo", concordante con lo dispuesto en el artículo II de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

**Que**, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que, "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia" y "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico", en concordancia con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú;

**Que**, el numeral 1.2.1 del artículo 1° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que: "Los actos de administración interna de las entidades destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios. son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de esta Ley y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan"; asimismo, este mismo cuerpo normativo en el numeral 72.2 del artículo 72° señala: "Toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia."; en tanto que el numeral 73.3 del artículo 73° dispone: "Cada entidad es competente para realizar tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos";

**Que**, la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG - "Ejecución de Obras Publicas por Administración Directa", de fecha 18 de julio de 1988, establece las siguientes disposiciones: "Artículo 1°.- APROBAR las siguientes normas que regulan la Ejecución de Obras Publicas por Administración Directa. (...) 12. Posteriormente a la liquidación, se procederá a la entrega de la obra a la Entidad respectiva o Unidad Orgánica Especializada, la cual se encargará de su operación y mantenimiento, asegurando el adecuado funcionamiento de las instalaciones.";

**Que**, el artículo 18 del Decreto Supremo N° 284-2018-EF – Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, respecto de "Fase de Funcionamiento", señala que: "18.1 En la fase de Funcionamiento, la operación y mantenimiento de los activos generados con la ejecución de las inversiones, así como la provisión de los servicios implementados con dichas inversiones, se encuentra a cargo de la entidad titular de los activos o responsable de la provisión de los servicios. 18.2 Corresponde a las referidas entidades: 1. Programar, ejecutar y supervisar las actividades mediante las cuales se garantiza el mantenimiento de los activos generados con la ejecución de las inversiones para mantener sus condiciones eficientes de operación, preservar su uso y vida útil. (...)"

**Que**, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, con referencia a la fase de ejecución de inversiones, el artículo 40° dispone: "Artículo 40. Alcance de la fase de Funcionamiento 40.1 La fase de Funcionamiento comprende la operación y mantenimiento de los activos generados con la ejecución de la inversión y la provisión de los servicios implementados con dicha inversión. En esta fase las inversiones pueden ser objeto de evaluaciones ex post con el fin de obtener lecciones aprendidas que permitan mejoras en futuras inversiones, así como la rendición de





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR

CUSCO - PERÚ



cuentas. 40.2 La operación y mantenimiento de los activos generados con la ejecución de las inversiones, así como la provisión de los servicios implementados con dichas inversiones, con base en las estimaciones realizadas en la fase de Formulación y Evaluación, se encuentra a cargo de la entidad titular de los activos o responsable de la provisión de los servicios. 40.3 Corresponde a las referidas entidades: 1. Programar, ejecutar y supervisar las actividades mediante las cuales se garantiza la operación y mantenimiento de los activos generados con la ejecución de las inversiones, para brindar los servicios a los usuarios de manera adecuada y oportuna, asegurando con ello su sostenibilidad, preservando su uso y vida útil. (...)"

**Que**, de la misma forma se tiene el Artículo 41° de la Directiva N° 001-2019-EF/63.011 "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, que refiere lo siguiente: "Artículo 41. Operación y mantenimiento de las inversiones 41.1 Una vez culminada la fase de Ejecución se inicia la producción de bienes o servicios de la inversión. La entidad titular de los activos o responsable de la provisión de los servicios realiza reportes anuales sobre el estado de los activos según el Formato N° 11-B: Registro de información Activos Estratégicos Esenciales (AE), los cuales son remitidos a la OPMI del Sector competente o del GR o GL, según sea el caso. 41.2 La entidad debe prever los fondos públicos necesarios para la operación y mantenimiento, conforme a la normativa vigente.";

**Que**, la Décima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31953 - Ley de Presupuesto para el Sector Público para el año Fiscal 2024, dispone: "Se autoriza a los gobiernos regionales y gobiernos locales, durante el Año Fiscal 2024, para utilizar hasta un veinte por ciento (20%) de los recursos provenientes del canon, sobrecanon y regalía minera, así como de los saldos de balance generados por dichos conceptos, para ser destinados a acciones de mantenimiento de infraestructura y/o para acciones en materia de seguridad ciudadana a cargo de las referidas entidades en sus respectivas circunscripciones. Para tal efecto, los gobiernos regionales o gobiernos locales involucrados quedan exonerados de lo dispuesto en el inciso 3 y los literales c) y d) del inciso 4 del numeral 48.1 del artículo 48 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en el numeral 11.3 del artículo 11 y en el inciso i) del numeral 34.2 del artículo 34 de la presente ley. (...)"

**Que**, la actividad de mantenimiento se define como la acción de carácter periódico que tiene la particularidad de prever, evitar o neutralizar daños y/o el deterioro de las condiciones físicas de la infraestructura pública y de los componentes que les otorga funcionalidad, asimismo las acciones que se deben de desarrollar serán de forma inmediata para intervenir y evitar riesgos a los usuarios, permitiendo su operatividad continua, confiable, segura y económica. Debe de contar con ficha técnica;

**Que**, mediante Informe N° 0007-2024-JAMG-GGAYRSySB-MPE/C de fecha 30 de enero del 2024, el Sub Gerente de Gestión de Residuos Sólidos y Saneamiento Básico: Ing. Jorge Alberto Montalvo Gamarra, remite a la Gerencia de Gestión Ambiental y Servicios Municipales de la entidad la ficha técnica denominada: "MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE LIXIVIADOS, CUNETAS Y CELDAS DEL BOTADERO MUNICIPAL DE ANTACOLLANA DEL DISTRITO DE ESPINAR – PROVINCIA DE ESPINAR – DEPARTAMENTO DE CUSCO"; para su revisión y evaluación, precisando el presupuesto total de hasta S/ 1'685,670.30 (Un millón seiscientos ochenta y cinco mil seiscientos setenta con 30/100 Soles), con un plazo de ejecución de doscientos noventa y dos (292) días calendario y a ejecutarse mediante la modalidad de administración directa. Para tal efecto, adjunta el expediente de la referida ficha técnica en 283 folios más un CD de información digital. Ficha técnica que es remitida, a su vez, por la Gerencia de Gestión Ambiental y Servicios Municipales de la entidad a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos de la entidad mediante Informe N° 169-2024-KVS-GGAYSM-MPE-E/C de fecha 01 de febrero del 2024, solicitando su evaluación;

**Que**, mediante Informe N° 02-2024-IMS-IO/OSyLP/MPE de fecha 09 de febrero del 2024, el inspector de obra: Ing. Isidro Mamani Soncco, atendiendo el Memorandum N° 55-2024-JEOH/OSLP/MPE/C mediante el cual el jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos de la entidad dispone la evaluación de la presente ficha técnica de mantenimiento denominada: "MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE LIXIVIADOS, CUNETAS Y CELDAS DEL BOTADERO MUNICIPAL DE ANTACOLLANA DEL DISTRITO DE ESPINAR – PROVINCIA DE ESPINAR – DEPARTAMENTO DE CUSCO", informa sobre la misma. En tal sentido, consignando la información administrativa de la misma y precisando el contenido detallado del expediente, habiendo evaluado cada componente de la misma, precisando la motivación y el cumplimiento de criterios técnicos mínimos de acuerdo a la normativa vigente de la presente ficha técnica, concluye emitiendo opinión favorable para la aprobación de la referida ficha técnica mediante acto resolutivo, por el monto de hasta S/ 1'685,670.30 (Un millón seiscientos ochenta y cinco mil seiscientos setenta con 30/100 Soles), con un plazo de ejecución de doscientos noventa y dos (292) días calendario y a ejecutarse mediante la modalidad de administración directa;

**Que**, mediante Informe N° 181-2024-JEOH-OSLP-MPE-C de fecha 13 de febrero del 2024, el jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos: Arq. Julio Edward Olarte Holgado, se pronuncia sobre la solicitud de aprobación de la ficha técnica de mantenimiento de referencia y, considerando la opinión favorable de la evaluación de la presente ficha técnica realizada por el inspector de obra evaluador: Ing. Isidro Mamani Soncco, y que ha sido desarrollado a detalle en el informe del párrafo anterior, declara como procedente la ficha técnica de mantenimiento denominada: "MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE LIXIVIADOS, CUNETAS Y CELDAS DEL





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR

CUSCO - PERÚ



**BOTADERO MUNICIPAL DE ANTACOLLANA DEL DISTRITO DE ESPINAR – PROVINCIA DE ESPINAR – DEPARTAMENTO DE CUSCO**, cuyo presupuesto total es de S/ 1'685,670.30 (Un millón seiscientos ochenta y cinco mil seiscientos setenta con 30/100 Soles), con un plazo de ejecución de doscientos noventa y dos (292) días calendario y a ejecutarse mediante la modalidad de administración directa. Ficha técnica y actuados que son remitidos a la Gerencia de Gestión Ambiental y Servicios Municipales, la que a su vez remite a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura mediante Informe N° 237-2024-KVS-GGAYSM-MPE-E/C de fecha 15 de febrero del 2024, para su opinión técnica;

**Que**, mediante Informe N° 086-2024-NYQ-UMIP-GDTI-MPE/C de fecha 20 de febrero del 2024, el jefe (e) de la Unidad de Mantenimiento: Ing. Néstor Yhui Quispe, remite a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura su pronunciamiento mediante informe técnico al respecto de la ficha técnica de mantenimiento denominada: **"MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE LIXIVIADOS, CUNETAS Y CELDAS DEL BOTADERO MUNICIPAL DE ANTACOLLANA DEL DISTRITO DE ESPINAR – PROVINCIA DE ESPINAR – DEPARTAMENTO DE CUSCO"**. En tal sentido, consignando la información administrativa de la misma y precisando el contenido detallado del expediente, habiendo evaluado cada componente de la misma, precisando la motivación y el cumplimiento de criterios técnicos mínimos de acuerdo a la normativa vigente de la presente ficha técnica, concluye emitiendo opinión favorable para la aprobación de la referida ficha técnica mediante acto resolutorio, por el monto de hasta S/ 1'685,670.30 (Un millón seiscientos ochenta y cinco mil seiscientos setenta con 30/100 Soles), con un plazo de ejecución de doscientos noventa y dos (292) días calendario y a ejecutarse mediante la modalidad de administración directa;

**Que**, mediante Informe N° 00573-2024-MPE-GDTI/AME de fecha 21 de febrero del 2024, el gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura: Ing. Atilio Molero Escobar, considerando el pronunciamiento favorable del jefe (e) de la Unidad de Mantenimiento contenido en el informe precedente, remite a la Gerencia de Gestión Ambiental y Servicios Municipales su opinión técnica favorable acerca de la ficha técnica de mantenimiento denominada: **"MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE LIXIVIADOS, CUNETAS Y CELDAS DEL BOTADERO MUNICIPAL DE ANTACOLLANA DEL DISTRITO DE ESPINAR – PROVINCIA DE ESPINAR – DEPARTAMENTO DE CUSCO"**, recomendando se continúe con el trámite administrativo de aprobación. Consecuentemente, y mediante Informe N° 300-2024-KVS-GGAYSM-MPE-E/C de fecha 21 de febrero del 2024, la Gerencia de Gestión Ambiental y Servicios Municipales solicita a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de la entidad disponibilidad presupuestal por la suma de S/ 1'685,670.30 (Un millón seiscientos ochenta y cinco mil seiscientos setenta con 30/100 Soles) para su ejecución en un plazo de 292 días calendario;

**Que**, mediante Informe N° 0337-2024-MPE-OGPP-ACA de fecha 27 de febrero del 2024, el director (e) de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de la entidad: Lic. Adm. Amador Carrillo Almanacín, contando con la respectiva disponibilidad presupuestal contenida en el Informe N° 0137-2024-SSCG-OPTO-OGPP-MPE/C emitida por el jefe de la Oficina de Presupuesto de la entidad: C.P.C. Sadam S. Condori Guerra; remite a la Gerencia Municipal el otorgamiento de disponibilidad presupuestal para la ejecución de la ficha técnica en referencia. Detalla la disponibilidad presupuestal en el siguiente cuadro:

| ITEM | Detalle  | Importe (S/) | Fuente de Financiamiento – Rubro   |
|------|--|--------------|--|
| 01   | "MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE LIXIVIADOS, CUNETAS Y CELDAS DEL BOTADERO MUNICIPAL DE ANTACOLLANA DEL DISTRITO DE ESPINAR – PROVINCIA DE ESPINAR – DEPARTAMENTO DE CUSCO" | 1'685,670.30 | <b>Fuente de Financiamiento:</b> 5 - Recursos Determinados.<br><b>Rubro 18:</b> Canon y Sobre Canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones. |

**Que**, mediante Informe N° 342-2024-KVS-GGAYSM-MPE-E/C de fecha 28 de febrero del 2024, el gerente de Gestión Ambiental y Servicios Municipales: Ing. Karl Valdivia Silva, considerando la disponibilidad presupuestal otorgada, solicita a la Gerencia Municipal la aprobación de la ficha técnica de mantenimiento denominada: **"MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE LIXIVIADOS, CUNETAS Y CELDAS DEL BOTADERO MUNICIPAL DE ANTACOLLANA DEL DISTRITO DE ESPINAR – PROVINCIA DE ESPINAR – DEPARTAMENTO DE CUSCO"**, para lo cual solicita opinión legal de la Oficina General de Asesoría Jurídica, de manera que se pueda continuar con el trámite correspondiente para que sea resuelto mediante acto resolutorio;

**Que**, mediante Opinión Legal N° 0184-2024-OGAJ-GM-RHCP-MPE/C de fecha 15 de marzo de 2024, el director de la Oficina General de Asesoría Jurídica: Abg. Roger Hugo Conza Pacca, opina declarar procedente aprobar la ficha técnica de mantenimiento denominada: **"MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE LIXIVIADOS, CUNETAS Y CELDAS DEL BOTADERO MUNICIPAL DE ANTACOLLANA DEL DISTRITO DE ESPINAR – PROVINCIA DE ESPINAR – DEPARTAMENTO DE CUSCO"**, elaborada y presentada por la Gerencia de Gestión Ambiental y Servicios Municipales de la entidad; con un presupuesto total de S/ 1'685,670.30 (Un millón seiscientos ochenta y cinco mil seiscientos setenta con 30/100 Soles).





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR**  
CUSCO - PERÚ



ochenta y cinco mil seiscientos setenta con 30/100 Soles), con fuente de financiamiento: 05 recursos determinados, rubro: 18 canon y sobre canon, regalías, renta de aduanas y participaciones; y con un plazo de ejecución de doscientos noventa y dos (292) días calendario, a ejecutarse mediante la modalidad de administración directa;

**Que**, de conformidad al Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Espinar, este despacho desarrolla funciones de dirección, coordinación, supervisión y evaluación de la gestión administrativa y operativa de la entidad, por lo que no corresponde a este órgano la verificación de toda la documentación técnica y legal contenida en el presente expediente; habiéndose verificado el cumplimiento del debido procedimiento administrativo y de los principios exigidos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, siendo además que se cuenta con los documentos exigidos por norma imperativa. En tal sentido, se tiene convicción real de que los funcionarios y servidores *ut supra* han evaluado técnica y legalmente toda la documentación remitida conforme a sus conclusiones, siendo así, son responsables de la emisión de sus respectivos informes y que son considerados en la presente;

Estando a los argumentos legales y fácticos invocados y expuestos, y en uso de las atribuciones delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 004-2024-MPE/C, de fecha 05 de enero de 2024;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR**, la ficha técnica de mantenimiento denominada: "MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE LIXIVIADOS, CUNETAS Y CELDAS DEL BOTADERO MUNICIPAL DE ANTACOLLANA DEL DISTRITO DE ESPINAR – PROVINCIA DE ESPINAR – DEPARTAMENTO DE CUSCO", a ejecutarse bajo la modalidad de administración directa, con un presupuesto total de S/ 1'685,670.30 (Un millón seiscientos ochenta y cinco mil seiscientos setenta con 30/100 Soles), con fuente de financiamiento: 05 recursos determinados, rubro: 18 canon y sobre canon, regalías, renta de aduanas y participaciones; y con un plazo de ejecución de doscientos noventa y dos (292) días calendario; presupuesto que se detalla en el siguiente cuadro:

|                          |        |                        |
|--------------------------|--------|------------------------|
| <b>COSTO DIRECTO</b>     |        | <b>1,341,425.39</b>    |
| MANO DE OBRA             |        | 593,361.41             |
| MATERIALES               |        | 581,304.65             |
| EQUIPOS                  |        | 166,759.33             |
| <b>COSTO DIRECTO</b>     |        | <b>1,341,425.39</b>    |
| GASTOS GENERALES         | 19.51% | 261,763.02             |
| GASTOS DE SUPERVISION    | 5.87%  | 78,681.89              |
| GASTOS DE LIQUIDACION    | 0.28%  | 3,800.00               |
| <b>PRESUPUESTO TOTAL</b> |        | <b>S/ 1,685,670.30</b> |

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR** a la Gerencia de Gestión Ambiental y Servicios Municipales, residente de actividad, inspector de actividad, Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Oficina General de Administración y demás órganos de la entidad, según corresponda, realizar las funciones respectivas que se desprendan en virtud de la aprobación de la presente ficha técnica de mantenimiento, bajo responsabilidad.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR**, al despacho de Alcaldía, Gerencia de Gestión Ambiental y Servicios Municipales, Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Oficina General de Administración y demás órganos pertinentes de la entidad, para su conocimiento y fines correspondientes.

**ARTÍCULO CUARTO: DISPONER** a la Oficina de Tecnologías de Información, la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia de la Entidad – Municipalidad Provincial de Espinar.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR  
Lic. Juan Pablo Luza Sikuy  
GERENTE MUNICIPAL

- C.c.
- Alcaldía
- OGA
- GGAYSM (2 Res. + Exp. Original)
- OSLP
- OTI
- Archivo